

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer, Santiago de Cali, abril 15 de 2021.
La secretaria

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Trámite No.591
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el expediente, el Despacho observa que mediante auto interlocutorio No552 de abril 6 de 2021, se requirió a la parte actora de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., advirtiéndole que con anterioridad se había dictado auto de seguir adelante la ejecución, por consiguiente, el juzgado.

DISPONE:

DEJAR SIN EFECTO el auto No.552 de abril 6 de 2021 donde se requirió a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee056cfd520cf1fc8e13f848d0cba999de928d209a18c39e91c93108cea9aa9**
Documento generado en 15/04/2021 02:56:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.62 de hoy ABRIL 16 de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria